

POLÍTICA CONSEJO DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Registros Relacionados: ABA, ABC, ACA, AFA-RA, EGI-RA, IGS, IKA-RA, ILA-RA, JOA-RA, KBA-RA, KLA, KLA-RA

Oficinas Responsables: Chief of Staff

Política de Información Pública

A. PROPÓSITO

1. Establecer una visión para entendimiento del público, su apoyo y confianza en Montgomery County Public Schools (MCPS) mediante la comunicación efectiva a través de una variedad de medios y canales de comunicación apropiados para los propósitos, necesidades, oportunidades y obligaciones del distrito escolar y la comunidad.
2. Establecer las expectativas del Consejo de Educación del Condado de Montgomery para comunicar al público información apropiada de una manera oportuna y completa, haciendo a su vez el esfuerzo por confirmar que dicha información sea correcta y proveer un contexto claro, conciso y públicamente accesible donde sea posible.

B. POSICIÓN

1. El Consejo busca promover la comunicación efectiva con los miembros de la comunidad del Condado de Montgomery y fomentar el respeto, la confianza y un entendimiento unificado del programa educativo y de las operaciones de MCPS de las siguientes maneras—
 - a) proporcionando a los padres/guardianes, estudiantes, empleados y otras partes interesadas de la comunidad información oportuna y completa que les permita entender, con una explicación apropiada del contexto, las metas, programas y políticas del distrito escolar,

- b) proporcionando información apropiada para que los interesados participen activamente en los procesos de toma de decisiones y aboguen en favor de los estudiantes y sus inquietudes y puntos de vista y
 - c) enriqueciendo la comunidad escolar a través del involucramiento activo de miembros de la comunidad, organizaciones y negocios.
2. El Consejo provee numerosos y variados canales de comunicación para invitar y fomentar la comunicación recíproca significativa entre el amplio espectro de nuestra diversa comunidad, según lo establece la Política ABA del Consejo, *Participación de la Comunidad*. La comunicación colaborativa y productiva dentro del amplio espectro de nuestra diversa comunidad es integral a los procesos de desarrollo y revisión de políticas del Consejo, planificación estratégica, desarrollo del presupuesto e implementación de iniciativas del distrito escolar.
3. Las actividades del distrito escolar se realizan en cumplimiento de las leyes de información pública y reuniones abiertas y las obligaciones de MCPS como custodio de registros públicos.
- a) El Consejo está comprometido al pleno cumplimiento de los términos, condiciones y expectativas de la Ley de Información Pública de Maryland (Public Information Act of Maryland–MPIA) y la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act–FERPA). Como custodio de registros públicos, MCPS responde a peticiones de registros públicos de manera razonable y oportuna. Como custodio de dichos registros públicos, MCPS provee acceso a todos los registros que califiquen, a menos que los registros solicitados estén dentro de una de las excepciones expresadas en las leyes MPIA, FERPA u otra ley aplicable.
 - b) Para cumplir su misión educativa, MCPS debe desarrollar y mantener líneas de comunicación abiertas y honestas con los estudiantes y las familias. Para lograr ese objetivo, los estudiantes y las familias deben confiar en que MCPS proteja la privacidad y confidencialidad de los registros educativos, de conformidad con las leyes aplicables. Además, MCPS exige que su personal, contratistas, vendedores y asociados, así como investigadores externos, cumplan con todas las leyes y regulaciones aplicables con respecto a la recolección de datos, privacidad y seguridad, incluyendo, pero no limitado a, los requerimientos de FERPA, la Ley de Protección de Privacidad de Menores En Línea (Children’s Online Privacy Protection Act), la Enmienda a la Protección de Derechos del Alumnado

(Protection of Pupil Rights Amendment), la Ley de Privacidad de los Estudiantes de Maryland (Maryland Student Privacy Act) de 2015 y MPIA.

4. MCPS provee comunicaciones efectivas y oportunas sobre las operaciones del distrito escolar, incluyendo, pero no limitado a, información de emergencia de interés para los padres/guardianes, los estudiantes y el personal e información sobre las operaciones para quienes estén involucrados, o busquen involucrarse, como socios, vendedores o proveedores de programas, bienes y/o servicios para apoyar los programas educativos y operaciones de MCPS.
5. MCPS afirma el valor que los estudiantes, empleados, padres/guardianes y otros miembros de la comunidad le dan a la privacidad, y se adhiere a todas las obligaciones legales relacionadas con la protección, y divulgación apropiada, de la información de los estudiantes y de los empleados, conforme a las leyes federales y estatales.
 - a) El superintendente de escuelas indicará al personal que desarrolle protocolos de privacidad para proteger la información de los estudiantes y del personal y los términos de uso para los usuarios de las páginas web de MCPS.
 - b) El Consejo espera que todos los interesados que tengan acceso a información sensible o confidencial se adhieran a los protocolos apropiados y que accedan, usen y/o divulguen dicha información sólo en la medida en que estén autorizados a hacerlo.
 - c) El personal está adecuadamente sensibilizado a las complejas implicaciones de la privacidad de los registros de los estudiantes y de los empleados y tienen la capacitación suficiente como para proteger la confidencialidad de la información de los estudiantes y de los empleados, tal como lo exige la ley.
6. MCPS utiliza múltiples canales de comunicación para informar al público sobre la misión, objetivos, programas, logros, intereses y necesidades del distrito escolar.
 - a) Para promover la accesibilidad a la información pública de la más amplia comunidad posible, MCPS—
 - (1) se adhiere a los requerimientos de accesibilidad de la Ley para Personas Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act–ADA) y

- (2) provee servicios de interpretación y traducción, y traduce afirmativamente los principales recursos del distrito escolar a aquellos idiomas para los cuales los padres/guardianes de estudiantes de MCPS solicitan servicios de traducción e interpretación con más frecuencia.
 - b) MCPS adoptará y utilizará, según sea apropiado, nuevas tecnologías de comunicación, y proveerá orientación a los estudiantes y al personal para su uso efectivo, ético y responsable.
 - c) MCPS mantiene páginas web y servicios en línea para informar a la comunidad sobre, y que esta participe en, nuestra misión conjunta de proveer una educación de calidad a todos los estudiantes.
 - (1) MCPS usa sus páginas web y servicios en línea para proveer a la comunidad con información sobre MCPS y para mejorar la comunicación mutua entre el distrito escolar y la comunidad.
 - (2) El Consejo entiende que muchos de nuestros padres/guardianes, estudiantes, empleados y otros interesados de la comunidad dependen de las páginas web y de los servicios en línea de MCPS como recursos importantes; por lo tanto, MCPS toma precauciones para administrar estos recursos de manera efectiva, eficiente y fiable.
 - (3) MCPS recomienda a todos los interesados que usen sus páginas web y servicios de manera responsable.
7. El Consejo valora la función esencial de los medios de comunicación responsables en una sociedad democrática, para procurar, analizar y reportar al público información sobre los programas educativos y la administración de MCPS. El superintendente de escuelas asignará protocolos apropiados para interacciones oportunas, efectivas y receptivas entre MCPS y representantes de los medios de comunicación.

C. RESULTADOS DESEADOS

MCPS desarrollará conocimiento por parte del público, su apoyo y su confianza en MCPS mediante la comunicación efectiva a través de una variedad de medios apropiados a los propósitos, necesidades, oportunidades y obligaciones de MCPS y de la comunidad. Toda la información apropiada será comunicada al público de manera oportuna y completa, haciendo a la vez el esfuerzo por confirmar que dicha información sea correcta y proveyendo una explicación del contexto clara, concisa y públicamente accesible donde sea posible.

D. ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN

El superintendente de escuelas desarrollará regulaciones para la implementación de esta política.

E. ANÁLISIS E INFORME

Esta política será revisada de acuerdo con el proceso de revisión de políticas del Consejo.

Fuentes Relacionadas: *Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act)* 20 U.S.C §1232g; Enmienda a la Protección de Derechos del Alumnado (Protection of Pupil Rights Amendment–PPRA) 20 U.S.C. §1232h, 34 CFR Parte 98, (2000 y Sup. IV 2004); Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973), según enmendada, 29 U.S.C. Sec 794; *Ley para Personas Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act–ADA)*, 42 U.S.C. 12131 et. seq.; *Ley de Protección de Menores en Internet (Children’s Internet Protection Act–CIPA)*, 47 U.S.C. §254(h)(5)(B)-(C), 254(l); *Ley de Protección a la Privacidad de Menores En Línea de 1998 (Children’s Online Privacy Protection Act of 1998–COPPA)*, 15 U.S.C.6501-6505, 16 CFR Parte 312; *Ley de Información Pública de Maryland (Public Information Act of Maryland)*, Código Comentado de Maryland (Annotated Code of Maryland), Provisiones Generales, Artículos §§4-101 al 4-601; *Ley de Privacidad de Información Estudiantil de Maryland de 2015 (Maryland Student Data Privacy Act of 2015)*, Código Comentado de Maryland, Artículo de Educación §4-131.

Historial de la Política: Resolución No. 2468, 9 de enero, 1968; enmendada por Resolución No. 310-19, 14 de mayo, 2019.

Nota: Los principios de la Política KBB del Consejo, *Publicación de Datos* fueron incorporados en las enmiendas a la Resolución No. 310-19 de esta política, y ésta fue rescindida al adoptarse la Política KBA del Consejo, el 14 de mayo, 2019.